

A LOS HABITANTES DE CADIZ.

El Ayuntamiento Constitucional de esta capital acaba de desempeñar una de las mas importantes atribuciones señaladas por la Constitucion Política de la Monarquía Española, distribuyendo entre los individuos de este vecindario el primer reparto en cuenta de la contribucion directa. Ha sido muy conforme á sus principios presentarlo al público antes de su recaudacion para conocimiento de los contribuyentes y demostracion de la buena fé con que se conduce. No cree el Ayuntamiento se halle afortunadamente libre de errores, á pesar de haber apurado todos los medios que han estado á su alcance, auxiliado de gran número de conciudadanos beneméritos, para adquirir quantos datos, informes, y noticias podian conducir al logro del acierto, único objeto de sus tareas, ceñidas á un pequeño número de dias insuficiente para tan vasta y complicada operacion.

El Ayuntamiento ha distribuido con perfecta igualdad con arreglo á las bases á que debía sugetarse la cantidad de 1.925.000. rs. vn. segun las órdenes de la Diputacion provincial, cobrables inmediatamente y que provienen de las partidas siguientes.

Mitad de 2.500.000 rs. vn. asignados por la Diputacion á esta ciudad en la distribucion de los ocho millones que se necesitan para extinguir el empréstito de igual cantidad entregada á la Hacienda Nacional por equivalentes á las rentas provinciales y sus agregadas hasta fin de Diciembre último, y por cuenta del valor anticipado de la contribucion directa y primer tercio de la misma, á condicion de liquidar estas últimas partidas luego que se declare el verdadero cupo de esta provincia. 1.250.000

Agregacion que se hace en esta primera cobranza como equivalente á la tercera parte de lo que necesitan para su subsistencia los establecimientos y objetos de pro-comun que se sostienen con los extinguidos arbitrios municipales. 500.000

Aumento de diez por ciento, el uno y medio para cubrir los gastos de recaudacion segun el artículo 14 del decreto de las Cortes de 13 de Septiembre del año pasado, y los ocho y medio restantes, como suma preventiva y de abono liquidable en el último tercio, para llenar el vacio que produzcan aquellos individuos ó establecimientos que habiendo entrado en el cálculo del Ayuntamiento al tiempo de formar el reparto, y no obstante de la vigilancia que se ha empleado en quanto es compatible con la libertad política, puedan no existir en la época de la recaudacion. 175.000

1.925.000

Esta es la cantidad que se ha distribuido y con que debe contribuir el pueblo de Cadiz en la primera exacción equi-

valente á un tercio ilíquido de la contribucion directa. A tan moderada suma está reducida la contribucion con que debe sufragar á todas las necesidades del estado en general, y de esta ciudad en particular, un pueblo acostumbrado á sufrir demandas excesivas para sostener los caprichos de una corte disipadora: este es el beneficio que leyes sabias y justas nacidas en el recinto de esta ilustre ciudad aseguran á la nacion española. El pueblo de Cadiz que tanta parte ha tenido en su formacion y demasiado ilustrado para necesitar estímulos, manifestará con el puntual pago, su firme adhesion á un sistema tan benéfico, y el Ayuntamiento que dentro de muy pocos dias debe pagar la primera mitad de la suma que baxo su garantia adquirió para sepultar el oneroso sistema de arbitrios y rentas provinciales, no quedará en descubierto por omision ó falta del pueblo á quien representa.

Con tal esperanza presenta el Ayuntamiento la relacion individual del reparto y convoca á los contribuyentes para que concurran á entregar sus quótas en la depositaria del mismo Ayuntamiento, en los ocho dias que se señalan á continuacion. Estan tomadas todas las providencias oportunas para el despacho del público sin confusion ni demora; y para mayor orden y claridad se hace el llamamiento por el orden de letras de los apellidos, porque el gran número de contribuyentes exige un método fácil y expédito. Qualquiera que por accidente se encuentre colocado en letra que no le corresponda, deberá presentarse en la que está señalada sin perjuicio de la enmienda. Todas las cantidades asignadas á cada individuo, estarán reunidas en un solo recibo, y al que por ser de diversas pertenencias solicite documentos separados, se le facilitarán despues en virtud del que ahora recibe.

¡ Habitantes de Cádiz! El Ayuntamiento que habeis constituido, creería haceros un agravio si se detuviese en recomendar la imperiosa obligacion en que estais de concurrir á consumir su obra. La carta sublime que con tanta sabiduria y liberalidad ha deslindado vuestros derechos removiendo quantas trabas habia opuesto el depotismo para confundirlos con el antojo de un Monarca, con los caprichos de un ministro, y con las arbitrariedades de un magistrado, solo exigen en recompensa que cooperéis á sostener los ejércitos y las autoridades que sirven de garantia á la conservacion de aquellos mismos derechos y la integridad de vuestro territorio. Las cantidades pequeñas que la patria os demanda por medio del Ayuntamiento, forman parte del precio inestimable de la sangre de los valientes que sostienen la gloria de vuestras armas, y se consagran para el rescate de nuestro deseado Rey el Sr. D. Fernando VII y para la subsistencia de aquellos beneméritos conciudadanos que con sus afanes y desvelos procuran respectivamente vuestra felicidad, ora dictando leyes, ora executandolas, ora administrando la justicia. La patria es la que pide y el Ayuntamiento no duda un momento que os apresuréis á franquearle el socorro que con tanta justicia reclama. Cádiz 8 de Marzo de 1814.

Cayetano Valdés.
Presidente.

Joaquín Jose Lorán.
Secretario.

DIAS SEÑALADOS PARA LA ENTREGA.

INDIVIDUOS QUE DEBEN CONCURRIR.

Jués	10. de Marzo.	} Los que sus apellidos empiezan con las letras
Viérnes	11.	
Sábado	12.	} E. F. G. H. J. K.
Lúnes	14.	
Mártés	15.	} L. LL. M. N. Ñ. O. P. Q.
Miércoles	16.	
Jués	17.	} R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
Viérnes	18.	

La recaudacion se hará, durante los ocho dias, por la mañana DESDE LAS DIEZ HASTA LAS DOS, por el Regidor D. Pedro Rafael Sorela, quien firmará los recibos.

1814 X 8-8/Carzo. No. 14, 8 No. 14

LOS HABITANTES DE CADIZ.

Mr. 8/8/14

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en virtud de las facultades que le concede el Real Decreto de 10 de Mayo de 1812, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Decreto, ha acordado que se proceda a la liquidación de los gastos que se han hecho en el presente año, y para este efecto se ha acordado que se abra un libro en el que se inscriban todos los gastos que se hagan en el presente año, y que se vaya anotando en él el importe de cada uno de ellos, para que al fin del año se pueda hacer una cuenta exacta de los mismos, y se proceda a su pago, si fuere necesario, por el Ayuntamiento, en el orden que se estableciere.

Habitantes de Cádiz, El Ayuntamiento que habita en esta ciudad, crea hechos un libro en el que se anote los gastos que se hagan en el presente año, para que al fin del año se pueda hacer una cuenta exacta de los mismos, y se proceda a su pago, si fuere necesario, por el Ayuntamiento, en el orden que se estableciere.

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en virtud de las facultades que le concede el Real Decreto de 10 de Mayo de 1812, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Decreto, ha acordado que se proceda a la liquidación de los gastos que se han hecho en el presente año, y para este efecto se ha acordado que se abra un libro en el que se inscriban todos los gastos que se hagan en el presente año, y que se vaya anotando en él el importe de cada uno de ellos, para que al fin del año se pueda hacer una cuenta exacta de los mismos, y se proceda a su pago, si fuere necesario, por el Ayuntamiento, en el orden que se estableciere.

Habitantes de Cádiz, El Ayuntamiento que habita en esta ciudad, crea hechos un libro en el que se anote los gastos que se hagan en el presente año, para que al fin del año se pueda hacer una cuenta exacta de los mismos, y se proceda a su pago, si fuere necesario, por el Ayuntamiento, en el orden que se estableciere.

Los que sus apellidos empiezan con las letras A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

Antonio Nolasco
Presidente

INDIVIDUOS QUE DEBEN CONCURRIR

Los que sus apellidos empiezan con las letras A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

La recaudación se hará durante los ocho días, por la mañana desde las diez hasta las dos, por el Regidor D. Pedro Rafael Sorola, quien llevará los recibos.

Esta es la cantidad que se ha distribuido y con que se continúa el pueblo de Cádiz en la primera exacción que se ha hecho en la recaudación.

175.000
1.000.000

DIAS SEÑALADOS PARA LA ENTREGA

Jueves	10 de Marzo
Viernes	11
Sábado	12
Domingo	13
Lunes	14
Martes	15
Miércoles	16
Jueves	17
Viernes	18

La recaudación se hará durante los ocho días, por la mañana desde las diez hasta las dos, por el Regidor D. Pedro Rafael Sorola, quien llevará los recibos.